



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00456

Decisión: Adecua inventario y da traslado

Revisado el estado actual del trámite de la referencia, el Despacho advierte que ya finiquitó el término de emplazamiento de los acreedores del deudor Hernán Alonso Ortiz Aguirre (Cfr. Fol. 28); ya se remitieron los oficios de comunicación a: la DIAN, Alcaldía de Medellín, Datacredito, Procredito, Transunión y la Oficina de Apoyo Judicial de la Seccional del Consejo Superior de la Judicatura de Medellín, Antioquia (Cfr. Fols. 9, 25 y 27), y se realizó la notificación de los acreedores del deudor (Cfr. Fol. 11).

Por lo anterior, lo pertinente será dar continuidad al trámite aplicando lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, dando traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador, a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

También es del caso agregar que en el memorial de inventarios y avalúos presentado por el liquidador se relacionaron los siguientes bienes muebles de propiedad del deudor: Bicicleta GW Ariow y reloj marca QYQ, sin embargo, el Despacho considera que ellos serán oficiosamente excluidos de tal relación por tratarse de bienes inembargables, de conformidad con el numeral 11 del artículo

594 del Código General del Proceso, en consonancia con el numeral 4º del artículo 565 *idem*.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 12 mayo 2022 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64831023d857943a960d944abf45f993ca0f884e083aa575bdd6e8dd881400d8**
Documento generado en 11/05/2022 01:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>